

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por intermedio de apoderado judicial la señora JACKELINE PAEZ RINCON, vecina de esta ciudad, promueve demanda de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL de la niña MELANY SALOME SANTANA PAEZ contra el señor JOSE GONZALO SANTANA PEDRAZA, quien se encuentra domiciliado en la vereda la Corcovada del Municipio de Rionegro (S).

Dispone el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P. *"En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)".* Asimismo, el inciso 2 del numeral 2 ídem indica: *"En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel."*

Como quiera que en el libelo introductorio se informó que el señor JOSE GONZALO SANTANA PEDRAZA quien ostenta la custodia de la menor MELANY SALOME SANTANA PAEZ, se encuentra domiciliado en la vereda la Corcovada del Municipio de Rionegro (S), se colige que este Despacho carece de competencia para conocer del asunto, razón por la cual se rechazará y se remitirá al funcionario competente, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P. y la normatividad precitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por razones de competencia, la demanda de CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL promovida por JACKELINE PAEZ RINCON contra el señor JOSE GONZALO SANTANA PEDRAZA, respecto a la niña MELANY SALOME SANTANA PAEZ.

SEGUNDO: Remitir el expediente al señor Juez Promiscuo Municipal del municipio de Rionegro-Santander, por ser el competente para conocer del presente asunto.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.018 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: 17 de Marzo 2021

*Adriana María Padilla*

ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO  
SECRETARIA





CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 16 de marzo del 2021  
Oficio No.534/CUS/CA/2021-90

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO (s)  
[j01pmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. CUSTODIA

DTE. JACKELINE PAEZ RINCON

CC.1.100.896.390

DDO. JOSE GONZALO SANTANA PEDRAZA

CC.91.468.577

RAD. 2021-90

Atendiendo de lo ordenado en auto de la fecha, remito las presentes diligencias para el trámite pertinente por razones de competencia.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA PADILLA SARMIENTO  
SECRETARIA

PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA OF. 217 TEL. 6520028 EXT.3451  
6307628

[J05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)